



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC", EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9, REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ Y OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y POR ÚLTIMO, EL DESPACHO MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que el C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número SCAGP/200/362/2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6, 25 y 28 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E369-2019**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios, de conformidad con la Tarjeta Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza el ejercicio de los recursos del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.8.- Que el C. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford, Coordinador Homologo Normativo de la Dirección de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como enlace y Administrador del contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.9.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- De **"EL FIDUCIARIO"**:

II.1.- Que es una Institución de Crédito, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Fideicomiso Público Irrevocable para la Administración e Inversión número 16617-9 denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"**, constituido el 29 de junio de 2010.

II.2.- Que los C.C. Juan Carlos Montero López y Octavio Osnaya Vázquez, en su carácter de Delegados Fiduciarios, se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato, quienes acreditan su personalidad mediante Escrituras Públicas número 87,162 de fecha 23 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

mayo de 2019 y 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011, otorgadas ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del entonces Distrito Federal y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6, 25 y 28 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, fue debidamente instruido por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** identificado con el número 16617-9, para contratar los servicios objeto del presente contrato con **"EL DESPACHO"**.

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes dentro del Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.

II.5.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

III.- De "EL DESPACHO":

III.1.- Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

III.2.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 2,272 de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villarreal Torres, Corredor Público número 11 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 396481-1.

III.3.- Que el C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 104,175 de fecha 01 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 del Distrito Federal, en el Protocolo de la Notaría número 92 por convenio de Asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

III.4.- Que su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en prestar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control y en general todos aquellos

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 167/19</p>
---	--	--

relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.

III.5.- Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MAU090310552**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número [REDACTED]

III.6.- Que cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

III.7.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “**EL DESPACHO**”, no se encuentra en alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.8.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

III.9.- Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de “**EL FIDEICOMISO**”, de conformidad con los artículos 32-A, 32-D y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.10.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 295 Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México; teléfono: (55) 5980 5200; correo electrónico: rodolfo.perez@mazars.com.mx.

IV.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

IV.1.- Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso Número 16617-9, ha designado como auditor externo a “**EL DESPACHO**” debiendo ser contratado por “**EL FIDUCIARIO**” de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de “**EL FIDEICOMISO**”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

como se desprende del oficio de designación número SCAGP/200/362/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

IV.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"EL FIDUCIARIO"** y **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"EL FIDEICOMISO"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

IV.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"EL INSTITUTO"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando **"LAS PARTES"** que el Comité Técnico podrá en cualquier momento instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL FIDUCIARIO"** actuando de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico que para tales efectos haya emitido de conformidad con **"EL FIDEICOMISO"** y de acuerdo con la designación realizada por **"LA SECRETARÍA"**, contrata a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de **"EL FIDEICOMISO"**, conforme a los "Términos de Referencia, Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información", así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal que se detallan en los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$46,095.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y el importe mínimo ascenderá a **\$18,501.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, el cual fue determinado por la **"LA SECRETARÍA"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
167/19**

en el oficio de designación de auditor externo, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en **4 (cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el numeral 7 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	13 de diciembre de 2019	20%	\$10,694.04
2	13 de marzo de 2020	50%	\$26,735.10
3	12 de junio de 2020	20%	\$10,694.04
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	\$5,347.02
Importe Total		100%	\$53,470.20

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MIN	MAX	MIN	MAX
HORA SOCIO REPORTABLES	\$714.00	3	7	\$2,142.00	\$4,998.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REPORTABLES	\$399.00	41	103	\$16,359.00	\$41,097.00
TOTAL		44	110	\$18,501.00	\$46,095.00
GASTOS DE VIAJE				\$0.00	\$0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)				\$2,960.16	\$7,375.20
IMPORTE TOTAL				\$21,461.16	\$53,470.20

Dichos pagos serán cubiertos de acuerdo a la calendarización establecida en el numeral 7 de los Términos y Condiciones y será en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"**. Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI será el siguiente: entregar al Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 2, Ala Oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuahtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, los siguientes documentos:

- Original y copia del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria que expida **"EL DESPACHO"**, a nombre de BANAMEX S.A. DIVISIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

FIDUCIARIA, con domicilio fiscal en Calle Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, o en su caso por el administrador.

- **"EL DESPACHO"**, deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, con la entrega total del servicio objeto del presente contrato.
- En caso de que **"EL DESPACHO"**, presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte **"EL FIDUCIARIO"** dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Original y copia del presente contrato.
- Nota de crédito a favor de **"EL FIDUCIARIO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.

"LAS PARTES" convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato. Para tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"**, la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados **"LA SECRETARÍA"**, emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"EL INSTITUTO"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

El Presidente del Comité Técnico, girará instrucción a **"EL FIDUCIARIO"** a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos únicamente con cargo al Patrimonio en Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL FIDUCIARIO"** tiene en operación, a menos que **"EL DESPACHO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario antes referido, a menos que **"EL DESPACHO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto **"EL DESPACHO"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del mismo.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL DESPACHO"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los CFDI a favor de **"EL FIDUCIARIO"**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

este informar a la División Fiduciaria de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales y/o deducciones a que se hubiere hecho acreedor.

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDUCIARIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **"EL DESPACHO"** en la prestación de servicios a **"EL FIDUCIARIO"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **"EL FIDUCIARIO"** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **"EL DESPACHO"** cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de este contrato, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIDUCIARIO"**.

"EL FIDUCIARIO" única y exclusivamente con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL DESPACHO"** según sea notificado **"EL FIDUCIARIO"** por el Comité Técnico, por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

y sus adiciones, que **"LAS PARTES"** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 5 (cinco)** de este contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La vigencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación (es decir el 12 de diciembre de 2019) y hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".- Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos y Condiciones, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico y a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**, debiendo el Comité Técnico informar a **"EL FIDUCIARIO"** el resultado de dicha revisión.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"EL FIDUCIARIO"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)** y cuando **"EL FIDUCIARIO"** así sea instruido por el Comité Técnico.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** en la Declaración 1.8 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

- VI. Presentar a **“LA SECRETARÍA”** y/o al Comité Técnico cuando así lo requieran o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

- VII. Informar oportunamente y por escrito a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL FIDUCIARIO”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA SECRETARÍA”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL FIDUCIARIO”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA SECRETARÍA”** y al Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando **“LA SECRETARÍA”** o el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** determinen que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA SECRETARÍA”**, a **“EL INSTITUTO”** y a **“EL FIDUCIARIO”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".- **"EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"EL FIDUCIARIO"**, previa instrucción del Comité Técnico, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"** y se aplicará por instrucción del Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** cualquier de las dos opciones, previstos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL DESPACHO” acepta en forma expresa que **“EL FIDUCIARIO”**, previa instrucción del Comité Técnico podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- a) Si **“EL DESPACHO”** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- c) Por negarse a corregir lo rechazado por **“LA SECRETARÍA”**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **“LA SECRETARÍA”** le indique conforme a los Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** y **5 (cinco)** de este contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración III.7 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- g) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **"EL FIDUCIARIO"**, previa instrucción que por escrito le formule el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIDUCIARIO"** conforme a la instrucción del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, confirmará a **"EL DESPACHO"** si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDUCIARIO"** con cargo al Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, previas instrucciones que para dichos efectos reciba del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL FIDUCIARIO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"EL FIDUCIARIO"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"EL FIDUCIARIO"** las penas convencionales o deducciones correspondientes, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el Contrato, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a “**LA SECRETARÍA**” inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a “**LA SECRETARÍA**” tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de “**LAS PARTES**”, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de “**LAS PARTES**” para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de “**EL DESPACHO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL FIDUCIARIO**” previa instrucción de “**LA SECRETARÍA**”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

167/19

oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta Cláusula, **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"EL FIDUCIARIO"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico y **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"EL FIDUCIARIO"** por instrucción del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Toda vez que el importe del contrato es igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá garantizarse el cumplimiento de este contrato mediante fianza o cheque certificado expedido por institución de crédito autorizada a favor de **"EL FIDUCIARIO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"EL INSTITUTO"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que **"EL FIDUCIARIO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
167/19**

contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL DESPACHO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **"EL INSTITUTO"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"EL INSTITUTO"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford, Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL FIDUCIARIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL DESPACHO", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato “EL DESPACHO”, “EL FIDUCIARIO” o “EL INSTITUTO”, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “EL INSTITUTO”, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

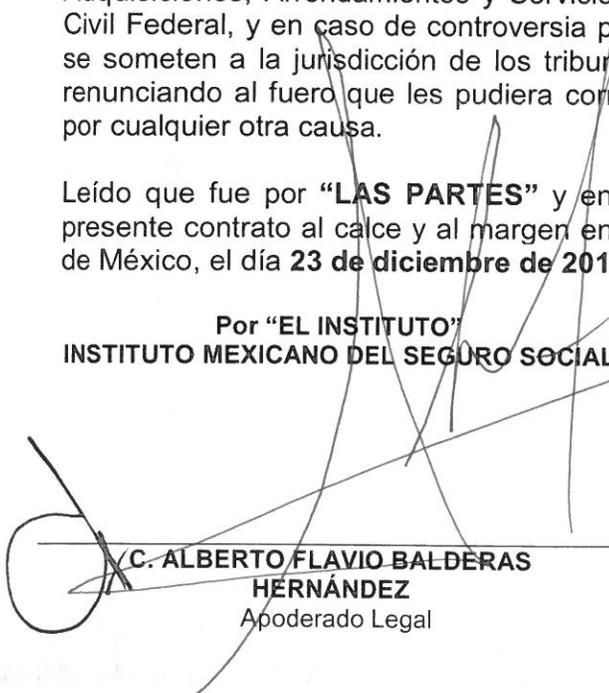
- Anexo 1 (uno)** “Tarjeta Acuerdo y Oficio de Designación”
- Anexo 2 (dos)** “Términos de Referencia Para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Plantilla de Personal”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Cronograma de Entrega de Información”

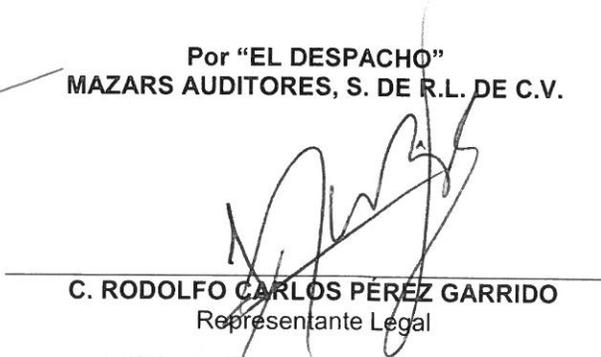
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por septuplicado, en la Ciudad de México, el día **23 de diciembre de 2019**.

Por “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por “EL DESPACHO”
MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS
HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

Por "EL FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9

C. JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ
Delegado Fiduciario

C. OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ
Delegado Fiduciario

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR ANTONIO GERARDO ALMADA FORD
Coordinador Homólogo Normativo de la
Dirección de Finanzas

BBN/CPRD/LBGP/PDA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 167/19</p>
---	---	--

ANEXO 1

“TARJETA ACUERDO Y OFICIO DE DESIGNACIÓN”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

ausencia del Director General de Auditorías Externas, de la Secretaría de la Función Pública, acuerda:

PRIMERO.- *Instruir al Presidente del Comité Técnico para que con base en lo señalado en el artículo 22, fracción X, de las Reglas de Operación del Fideicomiso, solicite a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en vías de colaboración, lleve a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública, la Firma Mazars Auditores, S. de R. L. de C.V., en cumplimiento al oficio SCAGP/200/362/2019, mediante el cual esa dependencia realizó dicha designación para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019 del Fideicomiso, por las horas y los montos establecidos en el referido oficio.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Fiduciario para que, una vez que se concluya con el procedimiento de contratación, formalice el Contrato con la Firma designada y realice el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al calendario establecido para tal propósito."*

IMPORTE TOTAL:

El monto total del contrato es por la cantidad de \$46,095.00 (Cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

AUTORIZACIÓN:

Con fundamento en los artículos 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción II último párrafo de su Reglamento; la Cláusula Décima Séptima del Contrato del Fideicomiso y el Acuerdo FGABC/4ORD.6/25.11.19, dictado por el Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2019, se autoriza la erogación por la cantidad de \$46,095.00 (Cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para contratar los servicios profesionales del despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".


Lic. Humberto Pedrero Moreno

Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ 362 /2019

LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO

Director de Finanzas

Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias
con motivo del Incendio de la Guardería ABC

Presente



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.

ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 4, 5, 6, 25 y 28, fracción I de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Auditorías Externas tiene a bien comunicarle que la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., ha sido designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a la Dirección General de Auditorías Externas, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso, y en específico del área contable.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, serán dictaminados por la firma de auditores externos.
4. Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ 362 /2019

-2-

5. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2019 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, se agradecerá girar instrucciones a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-audidores-externos-ejercicio-2019.
8. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2019.

9. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 167/19, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a la Dirección General de Auditorías Externas, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esa Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ 362 /2019

-3-

- 10. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a la Dirección General de Auditorías Externas, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios, y la fecha prevista para su suscripción.
- 11. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

Por ausencia del
 Director General de Auditorías Externas
 EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA
 DE LA GESTIÓN PÚBLICA

ROBERTO SALCEDO AQUINO

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.
 Monto del contrato y pagos parciales de honorarios.

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- c.c.p. MTRA. PAOLA PATRICIA CERDA SAUVAGE.- Comisario Público Propietario del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.
- L.C. ERIKA DENISS AQUINO ESPAÑA.- Coordinadora de Proyecto de la Dirección de Finanzas del IMSS.- Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC.- Presente.
- MTRO. JAIRO ORLANDO PERILLA CAMELO.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
- C.P.C. JORGE ENRIQUE SANTIBAÑEZ FAJARDO.- Socio Director.- Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS.- SFP.- Presente.Presente.

SEP/AMCQ/MACQ

SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ 362 /2019

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	714	7	4,998
HORAS SOCIO REPORTABLES		0	0
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	399	103	41,097
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		0	0
TOTAL		110	46,095
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			46,095

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
No. de Oficio SCAGP/200/ 362 /2019

ANEXO III

**FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS
CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC**

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Máximo del Contrato	\$ _____
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Mínimo del Contrato	\$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2019	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2020	50 %	
3. - XX de junio de 2020	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\$ (La suma de los pagos)

SEP/AMCO/MACQ
[Handwritten Signature]

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten Signatures]

SIN TEXTO

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2019

ENTE PÚBLICO: FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL
INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC

Concepto	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	7	103	110
Informes a disminuir			
Operaciones Reportables	0	0	0
Hrs. A disminuir	0	0	0
Total de horas	7	103	110
Hrs. Op Rep.	0	0	0
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	0	0	0
Total de Hrs. A Aut.	7	103	110
% Hrs. Socio	6.4%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	7	103	110

HORAS
ESTABLECIDAS
EN LA
PROPUESTA
2019

	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	7	103	110
Horas Op. Reportables	0	0	0
Total de horas	7	103	110
Cuota por hora	714	399	
Gastos de viaje			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 4,998	\$ 41,097	\$ 46,095

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

ANEXO 2

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS
ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y
PRESUPUESTARIA, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y
PLANTILLA DE PERSONAL”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 42 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS
EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN
FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**




2019

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
3. OBJETIVOS	7
4. MARCO LEGAL.....	8
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
6. DISPOSICIONES GENERALES	10
Designación del auditor externo.....	10
Propósito de la auditoría.....	10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia.....	10
7. PROCESO DE LA AUDITORÍA.....	12
Planeación	12
Comunicación	12
Estudio y Evaluación del Control Interno	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría	14
Plan de Auditoría. Formato 2	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3	15
Ejecución	16
Ajustes de auditoría. Formato 4	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.....	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría.....	17
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales.....	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos.....	18
Gastos de viaje.....	18
Productos de la auditoría.....	19
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5.....	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6.....	21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). <i>Formato 22</i>	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.....	31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	32
Reporte de hallazgos. Formato 21.....	33
Preliminar.....	34
Definitivo.....	34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC).....	35
Informe Ejecutivo.....	36
Propuestas de Mejora. Formato 23	37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24	38
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución	39
Entes Públicos.....	41
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV.....	45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV.....	¡Error! Marcador no definido.
Entes Públicos regulados por la CNSF	50
Entes Públicos regulados por la CONSAR.....	56
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos	59
8. CIERRE DE LA AUDITORÍA.....	60
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo	60
Finiquito	60
9. TRABAJOS ADICIONALES.....	61

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas de auditores externos que participan en el Programa anual de trabajo (PAT), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas de auditores externos con relación al ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos términos de referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública con relación al ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las firmas de auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Auditor externo: el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

Auditoría externa: la que practiquen las firmas de auditores externos designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

Buzón electrónico: servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas de auditores externos y la Dirección General de Auditorías Externas.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

Firma: la persona moral conformada por auditores externos (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías externas.

Normas de auditoría: comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants), las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Programa de trabajo: programación anual de auditorías externas y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas de auditores externos incluidas en el Listado de firmas de auditores externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.

Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCC	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
NAR	Normas de Auditoría para Atestiguar emitidas por el IMCP
OIC	Órgano Interno de Control
PAT	Programa Anual de Trabajo de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.





3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Fiscalía General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas de auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por firmas de auditores externos en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas de auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures]

4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.





5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Fiscalía, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas de auditores externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAT.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS




9



6. DISPOSICIONES GENERALES

Designación del auditor externo

1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la firma de auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGAE quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el auditor externo, deberá notificar al ente público y a la DGAE, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
3. Si la firma de auditores externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que ésta determine lo conducente.

Propósito de la auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Difusión y modificaciones a los Términos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor externo, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.



6. La SFP comunicará a la firma de auditores externos designada, y en su caso, a entes públicos y OICs, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf>
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas de auditores externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

Planeación

Comunicación

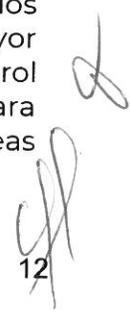
9. La firma de auditores externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la Administración del ente público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma de auditores externos, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría externa las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
 - c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
 - d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma de auditores externos la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
 - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La firma de auditores externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGAE, la firma de auditores externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

- 15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma de auditores externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.
- 16. De ser el caso, la firma de auditores que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma de auditores externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma de auditores externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
 - Informe de análisis de riesgos;
 - Plan de auditoría; y/o
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

19. La firma de auditores externos elaborará este informe considerando lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
20. La firma de auditores externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.



Plan de Auditoría. Formato 2

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2.
- Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
- Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma de auditores externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- a) Fraude o error.
- b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
27. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Ejecución

28. La revisión que realice la firma de auditores externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor externo deberá remitir a la DGAE los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas de auditores externos y los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma de auditores externos.
32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma de auditores externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Las firmas de auditores externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma de auditores externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la firma de auditores externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.
35. Cualquier desfase en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma de auditores externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de estos términos de referencia.
36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a esta DGAE, dicha condición. Lo anterior para que la DGAE realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGAE informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas de auditores externos a lo establecido en estos términos de referencia.
39. Cuando las firmas de auditores externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma de auditores externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.
42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma de auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma de auditores externos al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
43. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.



Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final¹).
- Plan de Auditoría (inicial y final¹).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta de Conclusión de la Auditoría.

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
- Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
- Informe Ejecutivo, y
- Propuestas de Mejora.

45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

46. Las firmas de auditores externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma de auditores externos y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma de auditores externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma de auditores externos emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de cambios en la situación financiera,
- d) Estado de variación en la hacienda pública,
- e) Estado analítico del activo,
- f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- g) Flujo de efectivo,
- h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **"Otros"**, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
 - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

- i) Reporte de patrimonio,
- j) Informe sobre pasivos contingentes, y

Notas a los estados financieros



Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas de auditores externos designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
 - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las firmas de auditores externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. Formato 6.

53. La firma de auditores externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a la firma de auditores externos designadas.
54. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica,
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- i) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- j) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- k) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **"Otros"**, incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
 - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.
Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa.
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario.
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información.
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación.
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma de auditores externos, son:
- Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
 - Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
 - En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma de auditores externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
 - No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma de auditores externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma de auditores externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
 - La firma de auditores externos solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (**Formatos 7 y 14**) y los "Resúmenes Presupuestales" (**Formatos 8 y 15**) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.



- c) Es responsabilidad de la firma de auditores externos, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.
61. La firma de auditores externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
 - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
 - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
 - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
 - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma de auditores externos, los siguientes documentos:

- a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (**Formatos 7, 8, 14 y 15**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.





Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). **Formato 22**

66. La firma de auditores externos formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
67. Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas de auditores externos lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.
68. Las firmas de auditores externos deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
70. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma de auditores externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
73. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.





Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma de auditores externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las firmas de auditores externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
76. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signatures]



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV, entregarán a ésta:
- a) Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
 - b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
 - c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
 - d) Comunicado de observaciones.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 23, Capítulo 23.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018:
- a) Informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
 - b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
 - c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
 - d) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
 - e) Informe final de sugerencias.
 - f) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
 - g) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros básicos de la Institución.
 - h) Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.
 - i) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.
 - j) Informe sobre el sistema de gobierno corporativo
 - k) Programa de auditoría detallado

**DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS**



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
 - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, a juicio de las firmas de auditores externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría externa, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
83. Las firmas de auditores externos clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma de auditores externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores externos deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dió a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.
87. Las firmas de auditores externos están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas de auditores sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma de auditores externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor externo elaborará un documento en el que conste que se le dió a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
90. La firma de auditores externos presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas de auditores externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

Definitivo

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado en el reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.





97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGAE. Adicionalmente, el auditor externo deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGAE, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)

103. Las firmas de auditores externos designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor externo.
105. Las firmas de auditores externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.





Propuestas de Mejora. Formato 23

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como una observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
108. Los auditores externos deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas de auditores externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

**DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS**



Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
 - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,*
 - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGAE con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.

38

Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución

115. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma de auditores externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.



124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-19 (Inf. Preliminar) 8-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente (A) - Definitivo - Consolidado (B)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-20 15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC




42



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (C) Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Dic-19 20-Abr-20	3 3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Dic-19	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

- (A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
- (B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas de auditores externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.





Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 10-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.- SFP 2.- Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.



DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	16-Mzo-20	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B) Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19 20-Abr-20	3 3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Comunicado de Observaciones	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales.	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	16-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre el sistema de gobierno corporativo (A)	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**






DICTÁMENES INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		20-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo		CNSF	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**




DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan afecten la, liquidez, estabilidad o solvencia de la Institución.		CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.-Presidente del Consejo de Admón.de la Institución. 2.-SFP 3.-CNSF 4.-OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen. (C)		CNSF	31-Oct-19	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones		CNSF	31-Oct-19	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC

- (A) El informe que emita el auditor externo independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 "Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas", emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo CONSAR	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2020	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS




DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar Definitivos	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19 20-Abr-20	3 3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 87 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	CONSAR	Dentro de los 60 días naturales al 31-Dic-19 / Presentar de inmediato	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos

126. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías externas,
 - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
 - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos, y
 - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.
127. La DGAE dará a conocer al auditor externo, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
128. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el auditor externo, durante la práctica de la auditoría externa, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

**DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS**

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGAE haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Finiquito

132. La DGAE, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.





9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las firmas de auditores externos incluidas en el "Listado de firmas de auditores externos" emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta secretaria.
135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE. En caso de no hacerlo la firma de auditores externos no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
 - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
 - **Por necesidades del Ente Público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos, y por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que esté participando en el procedimiento en cuestión:
- a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
- ✓ Descripción detallada del trabajo.
 - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
 - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
 - ✓ Alcance.
 - ✓ Monto y horas a invertir.
 - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
 - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
- b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas de auditores externos.



- c) Manifestaciones por escrito de las firmas de auditores externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (**no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal**). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad:**

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros:**

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del Ente Público:**

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma de auditores externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE



144. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma de auditores externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

ANEXO TÉCNICO

I. OBJETO DEL SERVICIO.

Que mediante Oficio SCAGP/200/362/2019 el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso] que la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros de este Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria tienen por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si: los estados financieros presentan razonablemente la información; los estados presupuestales cumplen con las aseveraciones mencionadas por la entidad; el ente público cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control Interno.

El servicio que preste el auditor será de conformidad con los *Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria* y los *Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos* emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

III. FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente la adjudicación directa en favor de la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, ya que el monto máximo por la prestación del servicio que deberá erogar este Fideicomiso es la cantidad de \$46,095.00 (Cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.

SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

En términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que la contratación debe realizarse conforme lo disponga la Secretaría de la Función Pública.

La contratación debe realizarse conforme lo establece la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, como sigue:

Artículo 307. Las auditorías al gasto público federal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales podrán ser efectuadas por la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control y por los auditores que ésta designe. Estas auditorías se realizarán de conformidad con lo dispuesto por la Función Pública.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá que los auditores externos designados por la Secretaría la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la cual, la contratación de los servicios que nos ocupan se deben efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 41, fracción I o 42 según corresponda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del diverso SCAGP/200/362/2019, y para efectos de control ante la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, el contrato que se formalice se identificara con el número **167/19**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo, al Presidente del Comité Técnico, al Fiduciario y a la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaria de la Función Pública. En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a dichas áreas.

Lic. Humberto Pedrero Moreno

Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019

EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

TERMINOS Y CONDICIONES

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Que mediante oficio SCAGP/200/362/2019, el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso] que la Firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros de este Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en el domicilio del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría se le permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, tercer piso, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850.

3. MODALIDAD DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el documento jurídico que se derive de la presente contratación, será un **contrato abierto**, el cual por disposición de la Secretaría de la Función Pública el monto del servicio no podrá ser mayor a \$46,095.00 (Cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo sugerido por la Secretaría de la Función Pública.

DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

5. LUGAR DE ENTREGA.

El Informe de Auditoría Independiente de estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, será entregado por el Despacho de Auditores Externos a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico, y será aprobado en su caso, a la entera satisfacción por el Comité Técnico del Fideicomiso ABC. En caso del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, se deberá entregar en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 8, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

6. CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega del Informe de Auditoría Independiente de los Estados Financieros del Fideicomiso deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico del citado Fideicomiso, y serán aprobados en su caso, a la entera satisfacción por parte del mencionado Comité.

7. CONDICIONES DE PAGO.

PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la Secretaría de la Función Pública, en su oficio de designación de auditor externo.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

PAGO

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe (IVA Incluido)
1	13 de diciembre de 2019	20%	\$10,694.04
2	13 de marzo de 2020	50%	\$26,735.10
3	12 de junio de 2020	20%	\$10,694.04
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	\$5,347.02

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

0066

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio Reportables	\$714.00	3	7	\$2,142.00	\$4,998.00
Horas Equipo de Auditoria	\$399.00	41	103	\$16,359.00	\$41,097.00
Horas Equipo de Auditoria Reportables					
Total		44	110	\$18,501.00	\$46,095.00
Gastos de Viaje				\$0.00	\$0.00
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				\$18,501.00	\$46,095.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				\$2,960.16	\$7,375.20
Importe total				\$21,461.16	\$53,470.20

El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar al Presidente del Comité Técnico, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 8, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los siguientes documentos:

1. Copia de la factura que expida el proveedor a nombre de BANAMEX, S.A., DIVISIÓN FIDUCIARIA, con dirección en Bosques de Duraznos No. 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11700 y R.F.C. BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que designe como administrador.
2. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio que haya sido adjudicado.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Fiduciario dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Original y Copia del contrato suscrito con el Fiduciario.

SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

- 5. Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El presidente del Comité Técnico, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondeos, para lo cual insertará en los contratos lo siguiente: *El proveedor acepta que el Fiduciario le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionada a la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor).*

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Fiduciario operará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Los proveedores que presten servicios al Fiduciario, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Fiduciario, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que se deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

8. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se le adjudique, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por la institución debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa mediante escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, cita en calle Durango, No. 291, Décimo piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

9. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con características distintas a las solicitudes.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Fiduciario.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Fiduciario con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Fiduciario y con ellos se afecten los intereses del Fideicomiso.

SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

- 8. Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Fiduciario o el Fideicomitente podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el (los) contrato (s) que, en su caso, sea(n) adjudicado (s) con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en cumplimiento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. SANCIONES.

11.1 PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

11.2 DEDUCCIONES.- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Coordinación Homóloga Normativa de la Dirección de Finanzas.

Lic. Humberto Pedrero Moreno

Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019

EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

M A Z A R S

ENTE PÚBLICO: FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABI EJERCICIO A AUDITAR: 2019
DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO
FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V.

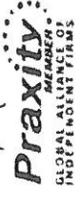
PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLANEACIÓN			INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE			DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME SOBRE LA REVISION DE OPERACIONES REPORTABLES (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO S, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA)			SUBTOTALES				TOTAL
		EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION				
SOCIO	37 años	4	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	2	1	7
GERENTE Y/O SUPERVISOR	33 años	6	16	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	6	16	3	1	26
ENCARGADO	5 años	12	60	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	12	60	4	1	77
TOTAL		22	76	9	3	-	-	-	-	-	-	-	-	22	76	9	3	110

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COSTO DE LA AUDITORIA Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su est

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	7	714	4,998.00
Eq. de Aud.	103	399	41,097.00
Gastos de viaje			
Total	110		46,095.00
IVA			7,375.20
Costo Total			53,470.20

SOCIO RESPONSABLE



Pesca de la Reforma 295-B, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México
 Tel: +52 (55) 59805200 - www.mazars.com.mx Mazars Auditores S. de R.L. de

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

0028

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019

 16:45hrs
RS

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Director de Finanzas
Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC.

Estimado licenciado Humberto Pedrero Moreno:

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio N° SCAGP/200/ 362 /2019 (el Oficio), de Designación de Auditores Externos del Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC (FG ABC), por el ejercicio 2019, emitido por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de la Secretaría de la Función Pública, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Auditoría Externa del FG ABC, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en el portal de internet de la Secretaria de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	\$ 46,095.00
Impuesto al valor Agregado	7,375.20
	<hr/>
Monto total del contrato	\$ 53,470.20
	<hr/>

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

<u>Pago</u>	<u>Fecha</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Importe</u>
1.-	13 de Diciembre de 2019	20 %	\$ 10,694.04
2.-	13 de Marzo de 2020	50 %	26,735.10
3.-	12 de Junio de 2020	20 %	10,694.04
4.-	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación del finiquito	10%	5,347.02
	Suma de los pagos		<hr/> \$ 53,470.20 <hr/>



SIN TEXTO

En atención al punto 6 del Oficio y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de montos Máximos y Mínimos, únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio, reportables	\$714.00	3	7	\$ 2,142.00	\$ 4,998.00
Horas equipo de auditoría	399.00	41	103	16,359.00	41,097.00
Horas equipo de auditoría, reportables					
Total		44	110	18,501.00	46,095.00
Gastos de viaje				-	-
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				\$ 18,501.00	\$ 46,095.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				2,960.16	7,375.20
Importe total				\$ 21,461.16	\$ 53,470.20

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Socio y Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MAZARS

**FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABI
 2019
 EJERCICIO A AUDITAR:
 DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO**
 FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE			DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME SOBRE LA REVISION DE OPERACIONES REPORTABLES (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO S. SERVICIOS Y OBRA PUBLICA)			SUBTOTALES				TOTAL
		EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	PLANEAACION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	
SOCIO	37 años	4	2	1	-	-	-	-	-	-	4	2	1	7	
GERENTE Y/O SUPERVISOR	33 años	6	3	1	-	-	-	-	-	-	6	3	1	26	
ENCARGADO	5 años	12	60	4	1	-	-	-	-	-	12	60	4	77	
TOTAL		22	76	9	3	-	-	-	-	-	22	76	9	110	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARO bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conforma el presente presupuesto es la que se encuentra en el momento de la elaboración del mismo.

SOCIO RESPONSABLE

COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	7	714	4,998.00
Eq. de Aud.	103	399	41,097.00
Gastos de viaje			
Total	110		46,095.00
IVA			7,375.20
Costo Total			53,470.20



Pos. Reforma 295-8, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México
 Tel. + 52 (55) 59 80 52 00 - www.mazars.com.mx Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E369-2019

En la Ciudad de México, siendo las **13:30 horas, del 11 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E369-2019**, para la contratación del servicio de "**Auditoría externa para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019**" a la firma "**Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**", designado por la Secretaria de la Función Pública, para determinar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 al Fideicomiso de la guardería ABC, procedimiento requerido por la Dirección de Finanzas mediante oficio 09 90 01 600020/FID/474/2019, de fecha el 4 de diciembre de 2019.-----

----- **Adjudicación** -----

Mediante oficio número **SCAGP/200/362/2019** de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de la Secretaria de la Función Pública, designó a la firma "**Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**", como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 al 31 de diciembre de 2019 en este fideicomiso.-----

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-050GYR019-E369-2019**, para la contratación de la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, como auditor externo designado por la Oficina de la Secretaria de la Función Pública, para intervenir como auditor externo señalado en el primer párrafo de este documento, el cual es presidido por el Ing. **Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien rubrica y firma al final del presente documento como se indica a continuación.-----

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado de conformidad con la Tarjeta Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2019, signada por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC, se determina adjudicar a la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**, el contrato para la prestación del servicio como auditor externo que participará para dictaminar de los estados financieros antes mencionados, a por un monto de **\$46,095.00 (Cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** el monto **NO incluye** el Impuesto al Valor Agregado:-----

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E369-2019

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio Reportables	\$714	3	7	\$2,142.00	\$4,998.00
Horas Equipo de Auditoría reportables	\$399	41	103	\$16,359.00	\$41,097.00
Total		44	110	\$18,501.00	\$46,095.00
Gastos Viaje				\$0.00	\$0.00
Monto Máximo de honorarios (No incluye el I.V.A.)				\$18,501.00	\$46,095.00
I.V.A.				\$2,960.16	\$7,375.20
Importe Total				\$21,461.16	\$53,470.20

Es importante remarcar que para el ejercicio del monto adjudicado este deberá guardar estricta relación con la propuesta económica, misma que se adjunta, como parte integrante de este documento.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Dirección de Finanzas.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa a **Mazars Auditores, S.de R.L. de C.V.** que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **23 de diciembre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Persona moral.

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.




SIN TEXTO

0031

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E369-2019

Ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), y g).

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 14:30 horas del día de su fecha de inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 2 (dos) hojas de propuesta económica, por lo que la rubrica al margen y firma al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística
(Área Contratante)

Ing. Vicente Callejas Serrano

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**DIVISIÓN DE ANEXOS
CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" 0017

OF N° 09 90 01 600020/FID/472/2019

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019

Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Coordinador Homólogo Normativo
de la Dirección de Finanzas
Presente

Me refiero al Oficio No. SCAGP/200/362/2019, suscrito por el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 5 de noviembre de 2019, mediante el cual comunicó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso ABC), la designación de la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. como Auditor Externo, para dictaminar los estados financieros del citado Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

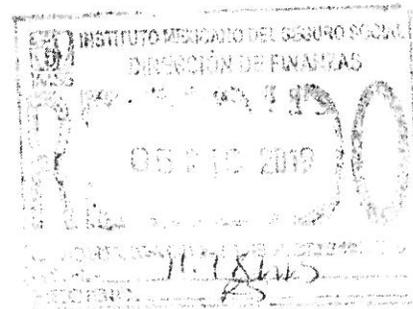
Al respecto, con fundamento en lo señalado en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que lo he designado para fungir como Administrador del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, que deberá instruirse para la dictaminación de los estados financieros anteriormente señalados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Humberto Pedreño Moreno
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso
Público de la Guardería ABC



Con copia para:

Lic. Rubén González Herrera.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS. (*)
(*) Se envían copias por SICCC.

LDH/EDAE

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
167/19

ANEXO 5

“CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Firma de Auditores Externos:	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público:	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio Auditado:	2019
Nombre del Responsable de la Entrega:	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega:	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
-----------	----------	--	---	------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

a) Información General						
1	Carta de designación de auditor para el Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
2	Copia en formato electrónico del contrato del Fideicomiso y de las modificaciones que se hayan efectuado durante el periodo de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
3	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso actualizado de enero a octubre de 2019, así como los Órganos de Gobierno del Fideicomiso.	Fideicomitente	23-dic-2019			
4	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
5	Indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones del Fideicomiso de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
6	Expedientes de los fideicomisarios que formaron parte del padrón por el periodo de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
7	Balanza de comprobación definitiva y firmada por cuenta de mayor y a detalle analítico con cifras de enero a octubre de 2019.	Fiduciario	23-dic-2019			
8	Auxiliares de todas las cuentas contables de enero a octubre de 2019.	Fiduciario	23-dic-2019			
9	Estados financieros firmados por el Fideicomiso con cifras al 31 de octubre de 2019.	Fiduciario	23-dic-2019			
10	Nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos de los funcionarios que fungen como: titular y enlace del Fideicomiso y titular del OIC al 31 de diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
11	Copia en formato electrónico de las modificaciones al contrato del Fideicomiso que se hayan efectuado durante el periodo de noviembre a diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
12	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso actualizado de noviembre a diciembre de 2019, así como los Órganos de Gobierno del Fideicomiso	Fideicomitente	29-ene-2020			

DIVISION DE CONTRATOS

1 de 7

Firma de Auditores Externos:		Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.				
Nombre del Ente Público:		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio Auditado:		2019				
Nombre del Responsable de la Entrega:		Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford				
Cargo del responsable de la entrega:		Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
13	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto de noviembre a diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
14	Indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones del Fideicomiso de noviembre a diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
15	Expedientes de los fideicomisarios que formaron parte del padrón por el periodo de noviembre a diciembre de 2019).	Fideicomitente	29-ene-2020			
16	Relación de juicios en trámite o concluidos a cargo del Fideicomiso, en su calidad de demandante o demandado al 31 de diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020	Dirección Jurídica a Mazars 17-ene-2020	Solicitar a la Dirección Jurídica el 23-dic-2019	
17	Elaborar confirmaciones de abogados que prestan el servicio al Fideicomiso. Se proporcionará el formato para dichas confirmaciones. En caso de no haber abogados se deberá manifestar en la carta de la administración.	Fideicomitente	29-ene-2020	Dirección Jurídica a Mazars 17-ene-2020	Solicitar a la Dirección Jurídica el 23-dic-2019	
18	Marco legal de creación: Ley, Decreto, Acuerdo, Contrato de Fideicomiso, registro de alta ante RFC, obligaciones fiscales. Indicar si hubo cambios en las obligaciones fiscales, contables, legales, etc., durante el ejercicio 2019.	Fideicomitente y Fiduciario	29-ene-2020	17-ene-2020	23-dic-2019	
19	Indicar si de enero a diciembre de 2019, se realizaron modificaciones a las reglas de operación y de registro contable aplicables al Fideicomiso y vigentes en el ejercicio 2019.	Fideicomitente y Fiduciario	29-ene-2020	17-ene-2020	23-dic-2019	
20	Manuales de organización, de procedimientos, de políticas y manuales contables del Fideicomiso.	Fideicomitente y Fiduciario	29-ene-2020	17-ene-2020	23-dic-2019	
21	Balanza de comprobación definitiva y firmada por cuenta de mayor y a detalle analítico con cifras de noviembre y diciembre de 2019.	Fiduciario	29-ene-2020	De diciembre 2019 el 14-ene-2020		
22	Auxiliares de todas las cuentas contables de noviembre y diciembre de 2019.	Fiduciario	29-ene-2020	De diciembre 2019 el 14-ene-2020		

Firma de Auditores Externos:	Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.
Nombre del Ente Público:	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio Auditado:	2019
Nombre del Responsable de la Entrega:	Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
Cargo del responsable de la entrega:	Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
23	Cálculo actuarial, mediante el cual se determinó el importe necesario para solventar las necesidades del Fideicomiso derivado de la actualización de las ayudas, presentado al Comité Técnico del Fideicomiso.	Fideicomitente	23-dic-2019			
b) Efectivo						
24	Copia de los estados de cuenta en formato electrónico de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de los meses de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
25	Relación de los instrumentos financieros y estados de cuenta de enero a octubre de 2019, en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso.	Fideicomitente	23-dic-2019			
26	Copia en formato electrónico de los "estados de cuenta" emitidos por la institución bancaria fiduciaria que administra el patrimonio del Fideicomiso de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
27	Relación de los instrumentos financieros y estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2019, en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso.	Fideicomitente	29-ene-2020			
28	Copia en formato electrónico de los "estados de cuenta" emitidos por la institución bancaria fiduciaria que administra el patrimonio del Fideicomiso de noviembre a diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
29	Copia de los estados de cuenta en formato electrónico de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de los meses de noviembre y diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
30	Relación de las cuentas bancarias principal y receptoras de enero a diciembre de 2019, en las que se maneja el efectivo del Fideicomiso, que contenga los siguientes datos: - Nombre del banco - Número de cuenta - Domicilio - Sucursal - Nombre del ejecutivo de cuenta	Fiduciario	29-ene-2020	17-ene-2020	23-dic-2019	

DIVISION DE NEGOCIATOS

Firma de Auditores Externos:		Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.				
Nombre del Ente Público:		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio Auditado:		2019				
Nombre del Responsable de la Entrega:		Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford				
Cargo del responsable de la entrega:		Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
	- Correo electrónico					
31	Confirmar las cuentas bancarias propiedad del Fideicomiso, con saldos al 31 de diciembre de 2019. Se proporcionará el formato para llevar a cabo dichas confirmaciones.	Fiduciario	29-ene-2020	17-ene-2020	23-dic-2019	
32	Conciliaciones depuradas de las cuentas bancarias de enero a diciembre de 2019.	Fiduciario	29-ene-2020	De diciembre 2019 el 14-ene-2020		
c) Cuentas por cobrar						
33	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
34	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de noviembre a diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
d) Patrimonio						
35	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
36	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de enero a octubre de 2019. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.)	Fideicomitente	23-dic-2019			
37	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de noviembre y diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
38	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de noviembre y diciembre de 2019. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.)	Fideicomitente	29-ene-2020			

Firma de Auditores Externos:		Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.				
Nombre del Ente Público:		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio Auditado:		2019				
Nombre del Responsable de la Entrega:		Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford				
Cargo del responsable de la entrega:		Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
39	Confirmación del responsable del Fideicomiso por cada una de las sesiones del Comité Técnico celebradas durante el ejercicio 2019. Se proporciona formato para su confirmación.	Fideicomitente	29-ene-2020			
e) Ingresos						
40	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos, de enero a octubre de 2019, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	23-dic-2019			
41	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos de noviembre y diciembre de 2019, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	29-ene-2020	De diciembre 2019 el 14-ene-2019		
f) Gastos de operación						
42	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de enero a octubre de 2019, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	23-dic-2019			
43	Análisis comparativo de cada uno de los rubros del gasto contra el presupuesto, de enero a octubre de 2019.	Fideicomitente	23-dic-2019			
44	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de noviembre y diciembre de 2019, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	29-ene-2020	De diciembre 2019 el 14-ene-2019		
45	Análisis comparativo de cada uno de los rubros del gasto contra el presupuesto, de noviembre y diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
g) Diversos						
46	Copia del presupuesto de ingresos y egresos autorizado y ejercido aplicable al ejercicio 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
47	Copia del programa de trabajo del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2019.	Fideicomitente	29-ene-2020			
48	Estados financieros y notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.	Fiduciario	29-ene-2020	14-ene-2019		

DIRECCIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firma de Auditores Externos:		Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.				
Nombre del Ente Público:		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio Auditado:		2019				
Nombre del Responsable de la Entrega:		Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford				
Cargo del responsable de la entrega:		Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
49	Carta de Declaraciones de la Administración al 31 de diciembre de 2019, firmada por los funcionarios responsables de la información financiera. El despacho proporciona formato para la preparación de la carta.	Fiduciario Despacho Fideicomitente	4-mar-2020	28-feb-2020	13-feb-2020 El 20-feb-2020 reunión con Mazars, Banamex e IMSS para acordar la versión definitiva.	7-feb-2020
h) Entrega de borrador de Dictamen						
50	Borrador del Dictamen (estados financieros y sus notas e informe del auditor) para revisión por parte de Banamex e IMSS	Despacho				10-feb-2020
51	Devolución del borrador del Dictamen con todas las modificaciones, que en su caso procedan para la integración del documento definitivo	Fiduciario Fideicomitente		20-feb-2020	14-feb-2020	
52	Reunión para revisar y elaborar la versión definitiva del Dictamen	Fiduciario Despacho Fideicomitente		A más tardar el 26 de febrero de 2020		
53	Entrega del cuadernillo del Dictamen para firmas	Despacho				28-feb-2020



CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Firma de Auditores Externos: Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

Nombre del Ente Público: Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ejercicio Auditado: 2019

Nombre del Responsable de la Entrega: Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford

Cargo del responsable de la entrega: Homólogo Coordinador Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Mazars Auditores	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Mazars Auditores
-----------	----------	--	---	------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

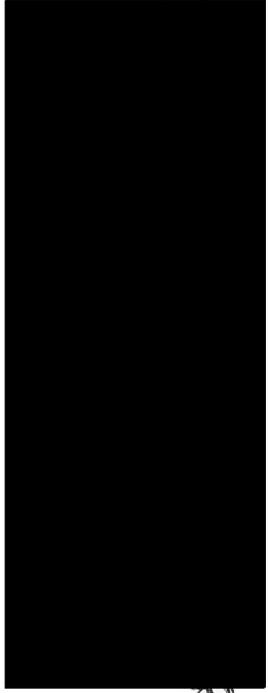
54	Entrega de cuadernillo del Dictamen firmado por Banamex	Fiduciario		9-mar-2020	4-mar-2020	
55	Entrega de cuadernillo firmado por Banamex e IMSS	Fideicomitente	12-mar-2020			

Fecha de formalización del cronograma: 19 de diciembre de 2019.


Dr. Héctor Antonio Gerardo Almada Ford
 Homólogo Coordinador Normativo
 de la Dirección de Finanzas


 Socio Responsable
 Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**







SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO